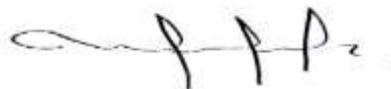


SECRETARIA. Purificación, 11 de octubre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al Despacho informando que ha transcurrido un tiempo más que prudencial y la parte demandante no ha cumplido la carga procesal de notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte ejecutada. Provea.



MARELBY C. LOZANO OLIVEROS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (21)

REF: EJECUTIVO RAD. 6547
DEMANDANTE: YAMAMOTOS SAS
DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA SARTA

De conformidad con lo establecido en los incisos primero y segundo del numeral 1º del Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, requiérase a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente Providencia cumpla con la notificación del auto que admitió la demanda a la parte demandada; si no cumple en el término concedido se tendrá por desistida tácitamente la actuación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGÓN BARRETO